

**Toluca de Lerdo, Edo. de México, 07 de febrero de 2013.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en esta ciudad, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Buenas tardes.

Se abre la Sesión Pública de Resolución de esta Sala convocada para la data.

Para tales efectos, señor Secretario, le ruego haga constar el quórum legal de asistentes de los integrantes de este Tribunal Pleno, así como la relación de asuntos a discutir y en su caso, votar en esta Sesión.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:** Sí, señor Presidente.

Están presentes los tres magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y tres juicios de revisión constitucional electoral, cuyas claves de identificación, nombre de los recurrentes y nombre de las autoridades responsables, se precisa en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, señor Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias.

A consideración del Tribunal Pleno.

Solicitaría su votación de manera económica, para efectos de iniciar ésta.

Aprobada que fue de la lista.

Muchas gracias.

Secretaria de Estudio y Cuenta Lucila Eugenia Domínguez Narváez, por favor, inicie con la cuenta de los asuntos turnados a la consideración de la señora Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Lucila Eugenia Domínguez Narváez:** Con su autorización, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución al juicio ciudadano 2 de 2013, promovido por Enrique Contreras Fernández, a fin de controvertir la omisión de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, de emitir resolución en el recurso de inconformidad intrapartidista 801 de 2012, interpuesto en contra del Acta de Cómputo final de la elección de consejero estatal, por el distrito electoral 22, del citado partido político en el estado de Michoacán.

Se propone considerar fundado el agravio hecho valer por el actor, ya que de autos se desprende que el órgano partidista responsable, no ha dictado la resolución en el recurso de inconformidad promovido por la parte actora, desde el 8 de noviembre de 2012, a pesar de que el plazo reglamentario con el que contaba la responsable para resolverlo, concluyó el 2 de diciembre de ese año.

Por otro lado, en el proyecto se destaca que en la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, incumplió las cargas establecidas en el artículo 119, párrafos cuarto y quinto del Reglamento General de Elecciones y Consultas del citado instituto político, ya que omitió publicar de manera inmediata, el medio de

defensa promovido por la parte actora, y remitirlo a la Comisión Nacional de Garantías de ese partido, dentro de las 24 horas posteriores a su publicitación.

En consecuencia, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

**Primero.-** Es fundado lo argumentado por Enrique Contreras Fernández, respecto de la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, de resolver el recurso de inconformidad identificado con la clave INC/MICH/801/2012.

**Segundo.-** Se ordena a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, tome las medidas conducentes, para sustanciar el citado recurso de inconformidad, interpuesto por Enrique Contreras Fernández, como candidato a consejero estatal de la planilla número 122, para la elección de consejeros estatales por el Distrito Electoral Local 22, en el estado de Michoacán, de la cual forma parte el hoy actor y en un plazo de siete días naturales contados a partir de la notificación de esta sentencia, emita la resolución que en derecho corresponda.

Una vez verificado lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de tal resolución, deberá notificar a la parte accionante el contenido de la misma e informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado al presente fallo, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten.

**Tercero.-** Se vincula a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática al cumplimiento del presente fallo.

**Cuarto.-** Se compele a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática para que en el presente asunto y en lo sucesivo dé cabal cumplimiento con lo dispuesto en los preceptos normativos citados relativos a la tramitación de los medios de defensa referidos.

Es la cuenta, señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias.

A discusión el proyecto.

Al no haber discusión, por favor, tome la votación, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrada Adriana Favela Herrera.

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Y en consecuencia, queda conforme a los puntos resolutivos que ya fueron expuestos en la cuenta por la señora Secretaria.

Señora Secretaria, por favor, sírvase a continuar con los asuntos turnados a la ponencia de la señora Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Lucila Eugenia Domínguez Narváez:** Con su autorización.

Se da cuenta con el proyecto de resolución al expediente del juicio de revisión constitucional tres de 2013, promovido por el Partido de la Revolución Democrática contra la sentencia del recurso de apelación 71 de 2012, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México.

En el proyecto se considera infundado el agravio que aduce la falta de exhaustividad de la resolución impugnada, en virtud de que el Tribunal responsable sí realizó el análisis de los agravios que el apelante hizo valer en la instancia local e inoperante los alegatos relacionados con la violación al principio de jerarquía de leyes por ser argumentos novedosos.

Por otra parte, resulta inoperante los motivos de inconformidad en los que la parte actora sostiene que la amonestación que se le impuso es violatoria del principio de reserva de ley, ya que no cuestiona a las consideraciones que llevaron a la responsable, al concluir que el Artículo 20 del reglamento de propaganda política y electoral no era contrario al citado principio.

Consecuentemente se propone el siguiente punto resolutivo:

**Único.-** Se confirma la sentencia de 16 de enero de 2013, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México recaída al recurso de apelación, identificado con el número de expediente RA/71/2012.

Es la cuenta, señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias.

De no haber discusión por parte de este Tribunal Pleno, recabe votación, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrada Adriana Favela Herrera.

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Y conforme al punto resolutivo que quedó ya expresado en la cuenta de la Secretaria.

Secretaria Sierra Vega, sírvase, por favor, dar cuenta de los asuntos turnados a la ponencia del señor Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Secretaria de Estudio y Cuenta, Ixchel Sierra Vega:** Con su autorización, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano uno de este año, promovido per saltum por María Isabel Herrera Aspiros, quien se ostenta como militante y candidata a consejera estatal por el Partido de la Revolución Democrática, en Michoacán, a fin de impugnar la omisión de resolver el medio de impugnación partidista que promovió en contra del cómputo final de la referida elección interna, y que atribuye a la Comisión Nacional de Garantías del partido político citado, así como la asignación de consejeros estatales en la referida entidad federativa.

En primer término, en el proyecto se precisa que dé una lectura integral del escrito de demanda, el acto impugnado por la actora lo constituye la omisión en que ha incurrido la Comisión Nacional de

Garantías del Partido de la Revolución Democrática, de resolver el medio de defensa partidista que presentó el 8 de noviembre de 2012, a efecto de impugnar la asignación de consejeros estatales en Michoacán, que efectuó la Comisión Nacional Electoral de ese instituto político, y como consecuencia del anterior, se precisa que la autoridad responsable, lo es la Comisión Nacional de Garantías, por tratarse de la autoridad partidista que de conformidad con la normatividad interna es el órgano jurisdiccional encargado de resolver, entre otros, el recurso de inconformidad promovido por la actora.

En segundo lugar, en concepto de la ponencia, no procede conocer per saltum el juicio ciudadano, incoado por la enjuiciante, en contra de la omisión apuntada, porque el conocimiento del asunto corresponde de manera directa a esta Sala Regional, debido a que no existe la normativa interna partidista, un medio de impugnación apto para cuestionar la falta de resolución del recurso de inconformidad que promovió la actora.

En cuanto al fondo, se estima fundado el agravio, en tanto que la autoridad responsable al rendir el informe circunstanciado, reconoce expresamente que ha sido omisa en resolver el citado recurso de inconformidad, a pesar de haber transcurrido en exceso, el plazo que, para resolver, establece la normatividad interna.

En razón de lo anterior, se propone ordenar a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, que resuelva el medio de impugnación citado y se vincule en el cumplimiento de esta determinación a la Comisión Nacional Electoral del referido partido político, porque derivado de la revisión que se realizó a las constancias que remitió la autoridad responsable, en cumplimiento al requerimiento formulado por el Magistrado instructor, se advirtió que esta última Comisión excedió en demasía el plazo para publicitar el medio de impugnación interno y además ha sido omiso en enviar a la Comisión Nacional de Garantías, la documentación necesaria para la debida sustanciación y resolución del referido medio de defensa partidista, por lo que también se exhorta a la Comisión Nacional Electoral a que conduzca sus actividades dentro del marco de legalidad señalado en sus documentos básicos.

Es la cuenta, señores magistrados.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias.

A consideración del Tribunal Pleno.

De no haber intervención, por favor, tome la votación, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:** Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera.

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Conforme a la cuenta expresada por la señora Secretaria.

Señor Secretario Daniel Dorantes Guerra, por favor, concluya con la cuenta de asuntos turnados a la ponencia del señor Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Secretario de Estudio de Cuenta Daniel Dorantes Guerra:** Con su autorización, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral de 2013, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México de 16 del presente año, que resolvió el recurso de apelación del expediente identificado con la clave RA/70/2012, en el confirma la amonestación impuesta al Partido de la Revolución Democrática y a su otrora candidato Epifanio López Garnica por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El Instituto político actor plantea esencialmente dos agravios, mismos que son analizados en el proyecto en la forma que a continuación se expone.

Respecto del primer agravio estudiado, relativo a la omisión del Tribunal Electoral del Estado de México de analizar el fondo de los agravios planteados por el Instituto político impetrante en la instancia primigenia. La ponencia advierte que los argumentos que conforman el agravio en estudio devienen infundados.

Pues tal y como se expone en el proyecto, contrario a lo afirmado por el partido político actor, el Tribunal responsable sí efectuó un adecuado análisis de los disensos a través de los cuales el instituto justiciable pretendió evidenciar que la amonestación pública, que le había sido impuesta, era inconstitucional y violatorio de los principios de reserva de ley y jerarquía normativa.

En relación con el segundo agravio, analizado en el proyecto, relativo a la supuesta violación a los principios de reserva de ley y jerarquía de normas en que incurrió el Instituto Electoral del Estado de México, al amonestar al Partido de la Revolución Democrática y al otrora candidato de dicho instituto político, en el proyecto se propone calificarlo como inoperante.

Lo anterior, en virtud de que el agravio esgrimido por el Partido de la Revolución Democrática no va encaminado a controvertir los argumentos jurídicos expresados por el Tribunal Electoral del Estado de México en la sentencia impugnada, sino por el contrario, se constriñe a reiterar lo manifestado en la instancia primigenia.

En atención a lo expuesto, la ponencia propone confirmar la resolución emitida el 16 de enero del año en curso por el Tribunal Electoral del Estado de México al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente RA/70/2012.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** A consideración del Tribunal Pleno.

Y de no haber intervención, tome la votación, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrada Adriana Favela Herrera.

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Y conforme al punto resolutivo que quedó expresado ya en la cuenta.

Por favor, señor Secretario Guillermo Sánchez Rebolledo, sírvase a dar cuenta de los asuntos turnados a la ponencia del suscrito.

**Secretario de Estudio y Cuenta Guillermo Sánchez Rebolledo:**  
Con su autorización, señores Magistrados.

Me permito dar cuenta a este Pleno con el proyecto de resolución del juicio ciudadano tres de 2013, promovido por Raúl Gutiérrez Ávila, quien se ostenta con el carácter de militante afiliado y representante de la planilla con número de folio 122 para la elección de consejeros estatales del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, a fin de impugnar la omisión de resolver del recurso de inconformidad interpuesto ante la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en contra del cómputo final de la elección de consejeros estatales en mención, así como la respectiva asignación.

Al respecto, en el proyecto se considera que no es dable analizar la petición per saltum que solicita el actor en su demanda de origen del presente juicio, en tanto que en contra de la omisión de resolver el recurso de inconformidad, previsto en la normatividad del Partido de la Revolución Democrática, no existe ulterior medio de defensa, a efecto de combatir la citada omisión.

Por otra parte, el agravio deviene fundado, puesto que ya feneció el plazo reglamentario para que la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, resolviera el recurso de inconformidad interpuesto por el actor, a fin de impugnar el cómputo final de la elección de consejeros estatales en mención y a la fecha en que se resuelve el asunto de amarras, lo anterior no acontecido.

Por otra parte, en la propuesta del ponente entre las irregularidades en las que incurrió la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, relacionadas con el trámite del medio de defensa intrapartidario, se hace necesario compelerla, para que en el presente asunto y en lo sucesivo, dé cabal cumplimiento con lo dispuesto en los preceptos normativos internos, relativos a la tramitación de los medios de defensa partidistas.

En consecuencia, en el proyecto se proponen los siguientes puntos resolutivos.

**Primero.-** Es fundado lo argumentado por Raúl Gutiérrez Ávila, respecto a la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, de resolver el recurso de inconformidad identificado con la clave INC/MICH/803/2012.

**Segundo.-** Se ordena a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, tome las medidas conducentes para sustanciar el recurso de inconformidad INC/MICH/803/2012, interpuesto por Raúl Gutiérrez Ávila y en un plazo de siete días naturales, contados a partir de la notificación de esta sentencia, emita la resolución que en derecho corresponda.

Una vez verificado lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de tal resolución, deberá notificar a la parte accionante el contenido de la misma, e informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado al presente fallo, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten.

**Tercero.-** Se vincula a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, al cumplimiento del presente fallo.

**Cuarto.-** Se compele a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para que en el presente asunto y en lo sucesivo, dé cabal cumplimiento con lo dispuesto en los preceptos normativos citados, relativos a la tramitación de los medios de defensa referidos.

Es la cuenta, señores magistrados.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias.

De no haber intervención del Tribunal Pleno, rogaría tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera.

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Conforme a los puntos resolutiveos ya expresados por el Secretario en la cuenta.

Por favor, Secretario, concluya con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Guillermo Sánchez Rebolledo:**  
Con su autorización, señores magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del expediente número uno de este año, formado con motivo de la presente, de la presentación del juicio de revisión constitucional electoral, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de impugnar la sentencia emitida el 16 de 2013 por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso de apelación número 68 de 2012.

En el proyecto de la cuenta se propone declarar infundados e inoperantes los agravios expuestos por el promovente, en razón de que contrario a lo que expone el actor, el Tribunal Electoral del Estado de México sí se pronunció sobre los motivos de inconformidad que éste sostuvo en su recurso de apelación relacionados con la supuesta

afectación a principio de reserva de ley, derivada de lo dispuesto en el Artículo 20 del reglamento de propaganda electoral; ya que se estima del actor dicho precepto iba más allá de lo dispuesto por el diverso Artículo 158, fracción VII del Código Electoral del Estado de México.

Por otro lado, lo inoperante, los argumentos restantes que formuló el impetrante, radica en que el actor hizo valer ante esta instancia judicial una violación al principio de jerarquía y normas respecto al citado Artículo 20, reglamento de propaganda política electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Sin embargo, este motivo de disenso no fue oportunamente expuesto ante la instancia primigenia, de ahí que constituyen argumento novedoso que no fue planteado ante la responsable.

Además el hoy actor no controvierte ante esta instancia las consideraciones que el Tribunal responsable empleó en el tema en cuestión, lo que de suyo deriva en la inoperancia de sus argumentos.

Por tanto, en el punto resolutivo único, del proyecto de la cuenta, se propone confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso de apelación identificado con la clave RA/68/2012.

Es la cuenta, señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Muchísimas gracias.

A consideración del Tribunal Pleno.

Y de no haber intervención, por favor, tome la votación.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Magistrada Adriana Favela Herrera.

**Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera:** Conforme con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrado Santiago Nieto Castillo.

**Magistrado Santiago Nieto Castillo:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:**  
Magistrado Presidente Carlos Morales Paulín.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos, José Luis Ortiz Sumano:** Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín:** Conforme al punto que ya quedó expuesto por el señor Secretario.

Señora Magistrada y señor Magistrado, habiendo concluido en la discusión y votación de los asuntos que nos convocaron para esta sesión, se levantaría la misma, si tienen a bien.

Muchísimas gracias.

- - -o0o- - -